

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3721

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE
PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir las siguientes propiedades, pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, e inscritas en las secciones del Registro de la Propiedad de Puerto Rico con las descripciones y notas de inscripción que a continuación se indican:

SECCION DE AGUADILLA

"URBANA: Sita en el Barrio Higuay de Aguadilla, compuesta de dos mil metros treinta y un centímetros cuadrados de superficie que tiene treintidós metros sesenta centímetros por el Norte, colindando con terrenos de la Logia Masónica Sol Naciente; por el Sur, treintidós metros cuarentidós centímetros, colindando con la finca principal; por el Este y Oeste con más terrenos de la finca principal, estando por este último rumbo la desviación de la actual carretera que conduce al llamado Parque de Colón."

Inscrita al folio 216 del tomo 68 de Aguadilla, finca número 3,309, inscripción primera.

SECCION DE ARECIBO II

"RUSTICA: Finca radicada en el Barrio Pueblo del término municipal de Camuy, compuesta de tres cuerdas y diez céntimos con cuarenta y dos milésimas de otra cuerda de terreno, igual a una hectárea y dos áreas de terreno. En lindes: Norte con finca principal, Micaela Amador, Juan Rodríguez Llabrés, María Cleofe Machado, Monserrate Rivera, Antonio Martínez y terrenos donde está la escuela José Julián Acosta; Sur, con Gervasio Toledo, con restos de la Sociedad Misionera domiciliada en Philadelphia y José P. Martínez; Oeste, con terrenos de la escuela José Julián Acosta y Luis Estrella antes, hoy su Sucesión."

Inscrita al folio 211 del tomo 50 de Camuy, finca número 2,560, inscripción tercera.

SECCION DE BARRANQUITAS

"URBANA: Predio de terreno radicado en el Barrio Helechal de Barranquitas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.3741 cuerda equivalentes a 1470.52 metros cuadrados y en lindes: Por el Norte con terrenos propiedad

de Sucn. Francisco Mendoza, con terrenos del Sr. Genaro López y con terrenos propiedad del Sr. Rafael Castejón López; por el Sur con la Carretera Estatal #162; por el Oeste con propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Este con terrenos propiedad de la Sra. Olga Sierra y con terrenos propiedad del Sr. Domingo Ortiz."

Inscrita al folio 65 del tomo 67 de Barranquitas, finca número 2,873, inscripción primera.

"URBANA: Parcela de terreno radicada en el bo. Pueblo de Villalba, Puerto Rico, compuesta de una cabida de 3.8868 cuerdas, en lindes: por el Norte, con el Parque Atlético de Villalba, por el Sur, con la finca de la cual se segrega; por el Este, con la Carretera Estatal #150 y por el Oeste, con el Río Jacaguas."

Inscrita al folio 1 (uno) del tomo 40 de Villalba, finca número 1,324, inscripción primera.

SECCION DE BAYAMON I

"URBANA: Parcela de terreno denominada Area de Parque Número 2, radicada en el Barrio Pájaros del término municipal de Bayamón, con una cabida de 601.37 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en una distancia de 37.61 metros cuadrados con la parcela para Uso Público de la Urbanización Extensión Bayamón Gardens; por el SUR, en un arco de 28.81 metros con la Calle C de la misma urbanización; por el ESTE, en una distancia de 21.67 metros con paseo público frente al Area de Parque Número 1; y por el OESTE, en una distancia de 17.02 metros con la Calle D de la Urbanización Extensión Bayamón Gardens."

Inscrita al folio 6 del tomo 662 de Bayamón, finca número 30,560, inscripción primera.

 "URBANA: Parcela de terreno denominada "Area de Parque" radicada en el Barrio Pájaros del término municipal de Bayamón, con una cabida de uno punto novecientos treinta y cuatro cuerdas, y en lindes, por el Norte, en una distancia de quince punto setenta y seis metros con la calle "C" de la Urbanización Extensión Bayamón Gardens, y en una distancia de sesenta y dos punto cuarenta y dos metros con parcela denominada área reservada para uso público de la misma Urbanización; por el Sur, en varias alineaciones y en una distancia total de ciento dos punto cuarenta y cinco metros con una parcela denominada Area de Parque número dos de la misma Urbanización, y con paseo público que da al área de parque número uno de la misma Urbanización; por el Este, en dos alineaciones y en una distancia total de ochenta y ocho punto doce metros con parcela denominada área reservada para uso público de la misma urbanización; y por el Oeste, en una distancia total de ochenta y nueve punto setenta y cinco metros con la calle "D" de la misma urbanización."

Inscrita al folio 191 del tomo 704 de Bayamón, finca número 32,402, inscripción primera.

"URBANA: Predio de terreno, localizado en la Calle Número 21, esquina Calle "C" de la Urbanización "Bayamón Gardens" del término municipal de Bayamón, Puerto Rico compuesto de 3,577.73 metros cuadrados, equivalentes a 0.9103 cuerda, de acuerdo al plano de mensura número 29-66, y en lindes: por el Norte, con la Calle "C" de la Urbanización "Bayamón Gardens", por el Sur, con la parcela "B" de dicho plano y un futuro paso de peatones; por el Este, con la calle número 21 de la misma urbanización y por el Oeste, con la parcela identificada con la letra "B" del referido plano número 29-66."

Inscrita al folio 9 del tomo 990 de Bayamón, finca número 44,443, inscripción primera.

"URBANA: Parcela de terreno denominada Area de Parque Provisional, radicada en el Barrio Hato Tejas del Municipio de Bayamón, con una cabida de 1.44 (una cuerda con cuarenticuatro centésimas) y en lindes: por el Norte, con una distancia total de 191.26 metros (ciento noventa y un metros veinte y seis centímetros) con terrenos de la Sucesión López Higgs; por el Sur, en una distancia total de ciento cincuenta y un metros con setenta y una centésima (151.71) con la calle número siete (7) de la Urbanización Riverview; por el Este, en una distancia total de ochenta y siete metros cuarenticuatro centésimas de metro (87.44) con la calle número siete de la misma urbanización; por el oeste, en una distancia de cuarenta y un metros con cuarenticinco centésimas (41.45) con la calle número siete A (7-A) de la misma urbanización."

Inscrita al folio 231 del tomo 781 de Bayamón, finca número 35,571, inscripción primera.

SECCION DE BAYAMON II

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Palmas de Cataño, con una cabida superficial de 3.4710 cuerdas equivalentes a 13,642.3340 metros cuadrados; en lindes: por el Norte y Este, con la parcela número 3; por el Sur, con la Compañía de Fomento Industrial; por el Oeste, con Urbanización Las Palmas."

Inscrita al folio 176 del tomo 81 de Cataño, finca número 3,756, inscripción primera.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Palmas de Cataño, con una cabida superficial de 0.6582 de cuerda equivalentes a 2,586.8456 metros cuadrados; en lindes: por el Norte, con la Avenida "B" propuesta; por el Sur, con las Parcelas 1 y 4; por el Este, con la Avenida "C" propuesta; por el Oeste, con la Urb. Las Palmas y la Parcela 1."

Inscrita al folio 181 del tomo 81 de Cataño, finca número 3,757, inscripción primera.

"URBANA: Parcela de terreno denominada Escuela, radicada en el Barrio Algarrobo del Municipio de Vega Baja, con una cabida de cuatro mil quinientos veintiuno punto nueve mil veinticinco metros cuadrados (4,521.9025), y en lindes: por el Norte, en una distancia de sesenticinco punto setecientos catorce metros con la calle 'T' de la Urbanización Jardines de Vega Baja; por el Sur, en una distancia total de sesenticuatro punto ciento diez metros con un paseo público de la misma urbanización; por el Este, en una distancia de setentiseis punto novecientos metros con un paseo público de la misma urbanización; por el Oeste, en una distancia de treintiseis punto doscientos cincuentisiete metros con la calle 'R' y con un arco de veinticuatro punto ochocientos cuarentidós metros con la calle 'R' de la misma urbanización."

Inscrita al folio 94 del tomo 80 de Vega Baja, finca número 3,652, inscripción primera.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Pueblo de Dorado, compuesta de 2.00 cuerdas igual a 7,860.80 metros cuadrados, en lindes: NORTE Y ESTE - más terrenos de la finca principal, SUR - terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, OESTE - Calle Jesús T. Piñeiro y terrenos de la finca principal."

Inscrita al folio 135 del tomo 64 de Dorado, finca número 2,618, inscripción primera.

CMB
"RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Pueblo del término municipal de Dorado con una cabida superficial de cero punto mil ochocientos tres cuerdas, equivalentes a setecientos ocho punto seis mil trescientos trece metros cuadrados, en lindes, por el Norte, en un punto con la finca principal; al Sur, con terrenos pertenecientes al Municipio de Dorado; por el Este con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por el Oeste, con la finca principal de la cual se segrega."

Inscrita al folio 97 del tomo 26 de Dorado, finca número 988, inscripción primera.

"URBANA: Solar radicado en el pueblo de Dorado, compuesto de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de superficie, bajo los puntos y linderos siguientes: Empezando en un punto número uno del plano levantado por el Departamento del Interior de fecha veinte de Enero de mil novecientos diez y seis, punto que divide el solar ocupado por Miguel Hernández de los terrenos del Municipio conocidos con el nombre de "Terreno Juan Francisco", de aquí en lindes con el referido "Terreno Juan

Francisco" con rumbo veinte y seis setenta y cinco grados y distancia ochenta cuarenta metros al punto número siete ángulo N.E. de este solar; de aquí en lindes con terrenos de la Sucesión de Don Pedro Martorell con rumbo trescientos siete cincuenta y seis grados y distancia sesenta y siete metros al punto número seis al pie de un jobo; doscientos setenta y nueve grados y distancia sesenta y ocho metros al punto número cinco; trescientos trece noventa y dos grados y distancia uno sesenta y seis metros al punto número cuatro; de aquí siguiendo en lindes con el solar ocupado por Ventura Martínez con rumbo doscientos veinte y siete grados y distancia cero seis metros al punto número tres; de aquí en lindes con la calle "Norte" con rumbo ciento veinte y seis setenta y dos grados y distancia treinta y nueve metros al punto número dos; de aquí en lindes con solar ocupado por Miguel Hernández con rumbo veinte y seis setenta y cinco grados y distancia treinta y tres metros al punto número uno de partida; colindante por el NORTE, con terrenos de la Sucesión de Don Pedro Martorell; por el SUR, con la calle del Norte; por el ESTE, con casa habitación de Miguel Hernández y terrenos del Municipio "Juan Francisco" y por el OESTE, con casa habitación de Ventura Martínez y terrenos de la Sucesión de Don Pedro Martorell."

Inscrita al folio 214 del tomo 8 de Dorado, finca número 362, inscripción segunda.

SECCION DE PONCE

1215
"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en las afueras del pueblo de Guayanilla, Puerto Rico, constante de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando por el Norte, con terrenos del Gobierno de Puerto Rico, por donde mide veinticinco metros; por el Sur, terrenos del Municipio de Guayanilla, por donde mide veinticinco metros, por el Este, con terrenos de la Iglesia Protestante, por donde mide diez metros; y por el Oeste, diez metros y colinda con terrenos del Gobierno de Puerto Rico."

Inscrita al folio 207 del tomo 45 de Guayanilla, finca número 1,565, inscripción segunda.

"RUSTICA: Radicada en el barrio pueblo de Guayanilla, compuesta de dos cuerdas con ochenta y cuatro céntimos de otra, equivalentes a una hectárea, once áreas y setenta y dos centiáreas; colindante por el Norte, con Oscar Centeno, Salvador Pieretti, Josefa Lucca, Alfonsina Lucca, Joaquín Yordán Munet, Francisco Cedeño y parte de la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la Central Rufina y la Calle Estación de Guayanilla; por el Este, con Inocencio Pagán, finca principal de la cual se segrega, Iglesia Protestante, Municipio de Guayanilla, Carlos Rodríguez Calado, más terrenos del Municipio de Guayanilla, Joaquín Rodríguez Pietri, Jacinto Murphy, Joaquín Yordán

Munet y Vicente Muñoz; y por el Oeste, con la Central Rufina, Francisco Cedeño y Fundador Jusino."

Inscrita al folio 11 del tomo 44 de Guayanilla, finca número 1,557, inscripción primera.

"RUSTICA: Radicada en el pueblo de Guayanilla, compuesta de cuatrocientos diez y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados; pero según mensura efectuada por el Departamento del Interior, resulta tener cuatrocientos treinta metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados, colindante por el Norte, con Alfonso Palmiro Pascual y José Malavé; por el Sur, con la finca principal de la cual se segregó antes, el Pueblo de Puerto Rico, hoy; por el Este, con la finca principal de la cual se segregó antes, el Pueblo de Puerto Rico hoy; y por el Oeste, con un callejón que forma parte de la finca principal de la cual se segregó dicha parcela."

Inscrita al folio 88 del tomo 44 de Guayanilla, finca número 1,559, inscripción segunda.

"URBANA: Pedazo de terreno compuesto de tres cuadros de cuerda, o lo que es lo mismo setenta y cinco céntimos, equivalentes a veintiocho áreas, veintitrés centiáreas que radica en el barrio Pueblo del Municipio de Guayanilla, conteniendo una casa de madera, techada de hierro, con balcón al Norte y un mortillo y en colindancia por el Norte, con la calle nombrada Rufina, por el Sur, con Juan Yordán; por el Este, Julio Jacob y Felipe Pubill y por el Oeste, Juan Yordán."

Inscrita al folio 162 vuelto del tomo 22 de Guayanilla, finca número 786, inscripción octava.

SECCION DE SAN JUAN II

"RUSTICA: Finca radicada en el Barrio CUPEY, término municipal de Río Piedras; compuesta de SIETE CUERDAS, equivalentes a dos hectáreas, setenta y cinco áreas y doce centiáreas, en lindes por el Norte con Luciana Cruz; por el Sur Leoncio Castro; por el Este el mismo Leoncio Castro y por el Oeste la Escuela del Cupey y Enrique Tonk.

Inscrita al folio 41 del tomo 55 de Río Piedras, finca número 2,359, inscripción tercera.

SECCION DE SAN JUAN VII

"RUSTICA: Finca radicada en el Barrio Cuevas del término municipal de Trujillo Alto, compuesta de tres cuerdas con ochocientos noventa y ocho milésimas de otra, equivalentes a una hectárea, cincuenta y tres áreas, veinte y cuatro centiáreas y tres miliáreas, colinda

por el Norte, con terrenos de José A. González, por el Sur con una quebrada sin nombre que la separa de terrenos de Luis R. Venegas y terrenos de Cruz Márquez Castro; por el Este con terrenos de Lorenza Gómez; terrenos de Pío Serrano y terrenos de Juan Correa y por el Oeste, con terrenos de Carlos González."

Inscrita al folio 77 del tomo 34 de Trujillo Alto, finca número 2,055, inscripción primera.

"RUSTICA: Finca en el Barrio Cuevas del término municipal de Trujillo Alto, compuesta de una cuerda con ochocientos sesenta y dos milésimas de otra, equivalentes a setenta y tres áreas veinte centiáreas y una miliárea, colinda por el Norte, con una quebrada sin nombre que la separa de los terrenos de Alejandro Márquez; por el Sur con terrenos del municipio de Trujillo Alto en donde enclava la escuela "Antonio Pedreira Rodríguez" y con la carretera Insular que conduce al barrio Saint Just, por el Este, con terrenos de José Camacho y por el Oeste, con terrenos de Luis R. Venegas."

Inscrita al folio 70 del tomo 34 de Trujillo Alto, finca número 2,054, inscripción primera.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el barrio Las Cuevas, de Trujillo Alto, compuesta de dos cuerdas y media más o menos, que equivalen a noventa y ocho áreas, veinticinco centiáreas y noventa y dos miliáreas, colindante por el Sur, con terrenos de Manuel Gómez y Adrián Márquez, por el Oeste, con terrenos de H.V. Grosch y Compañía; por el Norte con terreno del Señor Griffith y Eladio Márquez y por el Este, con terrenos de Antonia Castro."

Inscrita al folio 247 vuelto del tomo 16 de Trujillo Alto, finca número 413, inscripción décimonovena.

"Parcela urbana ubicada en el Proyecto Villas de Río Grande, Sección II, en el término municipal de Río Grande con cabida superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DIEZ MILESIMAS (8,457.2727), equivalentes a DOS CUERDAS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DIEZ MILESIMAS DE CUERDA (2.1518), colindando; por el NORTE, con la parte Sur de la Calle Número Diecinueve (19) en dos alineaciones con distancia total de CIENTO VEINTITRES METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS (123.36); por el SUR, con el área de juego Número Uno (1) con la parte Norte de la Calle Número Diecisiete (17) y con paseo público en distancia total de CIENTO VEINTITRES METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS (123.49); por el ESTE, con área para futuro uso público en distancia total de SESENTA Y DOS METROS CON DOCE CENTIMETROS (62.12); y por el OESTE, con el Area de

Juego Número Uno (1) en distancia total de SETENTA METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS (70.86) lineales."

Inscrita al folio 66 del tomo 198 de Río Grande, finca número 9,621, inscripción primera.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Pueblo del término municipal de Trujillo Alto; compuesto de cuatro mil ciento cincuenta y dos (4,152) metros cuadrados equivalente a una cuerda con cinco centésimas (1.05) de otra; en lindes: por el NORTE, con la Calle Andrés Valcácel y terrenos propiedad del señor Aniceto Rivera; por el SUR, con Carretera Estatal número ciento ochenta y uno (181); por el ESTE, con terrenos propiedad de "Salón Reino de Testigos de Jehová", y por el OESTE, con carretera estatal número ciento ochenta y uno (181) y terrenos propiedad del señor Aniceto Rivera."

Inscrita al folio 235 del tomo 269 de Trujillo Alto, finca número 14,248, inscripción primera.

SECCION DE SAN JUAN VIII

"RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el barrio Sabana Abajo, Avenida Sánchez Osorio esquina Vía Angélica de la Urbanización Villa Fontana en Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de diez cuerdas con cuatrocientas milésimas de cuerda, equivalentes a cuarenta mil ochocientos setentisiete punto treintisiete metros cuadrados; en lindes por el Norte con la Vía Angélica, y área de Parque de Villa Fontana, Sur, con las Calles Vía sesentiuno, Vía sesentidós, Vía sesentitrés, Vía sesenticuatro y un parque de recreo y solares de la Urbanización Villa Fontana. Este con áreas de parque y otros usos y por el Oeste con la Avenida Sánchez Osorio."

Inscrita al folio 50 del tomo 443 de Carolina, finca número 17,000, inscripción primera.

POR CUANTO: Sobre las descritas parcelas de terreno ubican edificaciones dedicadas a uso escolar, algunas de ellas construidas por la Autoridad de Edificios Públicos con fondos privativos de dicha agencia, y a las cuales la Autoridad les provee conservación y cuidado, no obstante encontrarse todas bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas e inscrita su titularidad registral a favor del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha solicitado que se le traspase el derecho de dominio sobre las mencionadas propiedades, por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para realizar los fines y propósitos de dicha Autoridad.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos descritos, por entender que redundará en bien del interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Gobierno de Puerto

Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

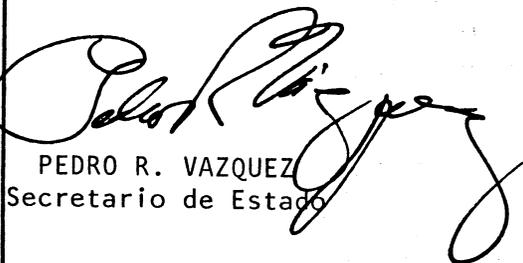
1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos las propiedades pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, que aparecen descritas en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, haciendo constar los referidos traspasos, con la correspondiente descripción de los inmuebles y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
3. La Autoridad de Edificios Públicos continuará utilizando las propiedades que aquí se traspasan con el mismo fin con que hasta la fecha se han utilizado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 30 de enero de 1980.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 30 de enero de 1980.



PEDRO R. VAZQUEZ
Secretario de Estado